

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 291 –2018/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER DE COOPERACIÓN BILATERAL SOBRE ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA LISTA NACIONAL DE CONTROL” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Lima, 14 de diciembre de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante FACSIMIL (DSD-SCD) N° F-052 de fecha 21 de noviembre de 2018 la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación formulada por la Unión Europea (UE) y la Oficina Federal de Economía y Control de las Exportaciones Alemana (BAFA) para participar en el “Taller de cooperación bilateral sobre establecimiento del Sistema Nacional de Control y de la Lista Nacional de Control”, evento organizado con la participación del gobierno de Costa Rica, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 17 al 18 de diciembre de 2018;

Que la citada capacitación se enmarca en el “Proyecto de Promoción del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)”, que desarrolla la Unión Europea tanto en el Perú como en Costa Rica, entre otros países de la región;

Que el referido taller busca fortalecer los sistemas de control de transferencias de los países socios y fomentar la cooperación regional, así como asistir a los actores claves del gobierno del Perú en la aplicación efectiva del TCA, en particular sobre el proceso de creación del Sistema Nacional de Control y la Lista Nacional de Control, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 5 del citado tratado;

Que, adicionalmente, la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en la medida que contribuirá a perfeccionar las competencias del personal, al garantizar una actuación eficiente en el proceso de control aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 082-2018-

SUNAT/320000 de fecha 7 de diciembre de 2018 y al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00224-2018-300000, también del 7 de diciembre de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Fernando Martínez Valdivieso, Especialista 3 de la División de Coordinación de Control Aduanero de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el “Proyecto de Promoción del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)”, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 16 al 19 de diciembre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del trabajador Fernando Martínez Valdivieso, Especialista 3 de la División de Coordinación de Control Aduanero de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 16 al 19 de diciembre de 2018, para participar en el “Taller de cooperación bilateral sobre establecimiento del Sistema Nacional de Control y de la Lista Nacional de Control”, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 17 al 18 de diciembre de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el “Proyecto de Promoción del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)”, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ**  
**Superintendente Nacional (e)**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE**  
**ADMINISTRACION TRIBUTARIA**